

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN CRUSTÁCEOS IV REGIÓN FLOTA-INDIVIDUAL 2018



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES IV REGIÓN, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2018.

R. EX. N° **4437**

VALPARAÍSO, **27 DIC. 2017**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 27-2017, contenido en Memorandum (D.A.S.) N° 164/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, D.S. N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 777 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4337 de 2017, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuoncodes monodon*, en el área marítima de la IV Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento N° 777 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 4337 de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2018.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuoncodes monodon*, en el área marítima de la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2018, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos IV Región.

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota	Camarón nailon	676,09	75,66	751,75
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	600,66	66,74	667,40
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	714,42	79,38	793,80

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota residual	Camarón nailon	20,91	2,34	23,25
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	38,34	4,26	42,60
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	14,58	1,62	16,20

B) Distribución temporal de la cuota individual por nave y recurso:

Camarón nailon IV región, en toneladas.

	Armador	Embarcación	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Camarón nailon	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	202,13	22,62	224,75
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	189,58	21,22	210,8
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	146,37	16,38	162,75
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	BONI MAURI	138,01	15,44	153,45

Langostino amarillo IV región, en toneladas.

	Armador	Embarcación	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
Langostino amarillo	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	180,20	20,02	200,22
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	168,06	18,67	186,73
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	129,72	14,41	144,13
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	BONI MAURI	122,69	13,63	136,32

Langostino colorado IV región, en toneladas.

	Armador	Embarcación	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
Langostino colorado	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	214,33	23,81	238,14
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	199,75	22,19	221,94
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	154,55	17,17	171,72
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	BONI MAURI	145,80	16,20	162,00

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se registrarán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.

- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el periodo siguiente.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO BERAZA LUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


PTC/CESA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA